

A la cuantía prevista para el ejercicio 2008 le será de aplicación el incremento que para las retribuciones del personal del sector público autonómico establece la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de dicho ejercicio.

4.- Componente a cuenta del futuro sistema de promoción profesional del Personal estatutario de los Grupos C, D y E.

Con efectos del día primero del mes siguiente al de entrada en vigor del presente Acuerdo, la cuantía de 60 euros mensuales que, en aplicación de la cláusula tercera del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 25 de mayo de 2005, sobre ordenación retributiva del personal estatutario de los Grupos C, D y E del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 115, de 14.6.05), viene percibiendo el citado personal, pasará a incrementar el importe de la modalidad del complemento de productividad, factor fijo, denominado "armonización retributiva", establecido para el personal fijo y temporal de estos Grupos, con el incremento que para las retribuciones del personal del sector público autonómico establece la Ley de Pre-

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2007.

En consecuencia, a partir de la indicada fecha dejará de percibirse dicha cuantía con el carácter de componente singular del citado complemento y con la consideración de a cuenta del sistema de promoción profesional de estos colectivos, tal y como se viene abonando en la actualidad conforme a lo previsto en el precitado Acuerdo.

5.- Personal Residente en Formación.

Con efectos desde el 1 de enero de 2007 se abonará al personal residente en formación el incremento retributivo previsto para el ejercicio 2008 en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1.146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Con efectos desde el 1 de julio de 2007 se incrementará el valor de la hora de guardia de presencia física del personal residente en formación, que quedará fijado en los siguientes importes:

GRUPO	AÑO DE FORMACIÓN			
	1º	2º	3º	4º y 5º
Licenciados Sanitarios:	9,00 €	11,00 €	13,00 €	15,00 €
Diplomados Sanitarios:	7,50 €	8,50 €	-	-

\* Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

\*\* Las guardias que se realicen en los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre serán retribuidas al doble del valor fijado.

### 3.4. DESARROLLO PROFESIONAL.

I. En cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos de Mesa Sectorial de Sanidad de 25 de mayo y 11 de octubre de 2005, se aprueba el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, que se incorpora como anexo del presente Acuerdo.

Por la Consejería de Sanidad se promoverán las actuaciones oportunas para su tramitación como Decreto del Gobierno.

II. El personal estatutario perteneciente a la categoría de Técnico de Salud Pública tendrá la consideración de personal facultativo a los efectos de lo previsto en el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud, por lo que podrá participar en el sistema de carrera profesional establecido en dicho Decreto, tanto por el procedimiento ordinario como por el proceso extraordinario de encuadramiento previsto en su Disposición Transitoria Segunda, apartado B.

### 3.5. SELECCIÓN DE PERSONAL.

I. En las bases de las convocatorias de los procesos selectivos para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, así como en las de los procesos de movilidad voluntaria, se identificará el número de plazas ofertadas en cada órgano de prestación de servicios sanitarios, en el nivel de atención especializada. Asimismo, en el nivel de atención primaria, se establecerán los criterios objetivos para la identificación y elección de centro, horario y, en su caso, cupo en el ámbito de cada Zona Básica de Salud.

II. En el supuesto de que se agoten las vigentes listas de contratación de medicina de familia, y hasta la elaboración de las siguientes, se elaborará una lista en cada Gerencia con las solicitudes que en cualquier momento se presenten, ordenadas conforme a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios prestados como Médico de Familia en el Sistema Nacional de Salud, computándose el período de residencia en dicha especialidad.

2. En caso de empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados como Médico de Familia